



## **Autonomía y reconocimiento en Axel Honneth: un rescate de *El Sistema de la Eticidad* de Hegel en la filosofía contemporánea.**

**Ana Fascioli**

**Dep. Filosofía de la práctica**

[fasco@adinet.com.uy](mailto:fasco@adinet.com.uy)

Las críticas que desde visiones neohegelianas se han venido realizando a la noción del yo que subyace en los modelos liberales de justicia, están inspiradas en la categoría del *reconocimiento recíproco*, y la forma en que Hegel concibiera su relación con la libertad. El aporte crítico de Axel Honneth en el marco de este debate, está cobrando una relevancia cada vez mayor. El objetivo de esta presentación es mostrar cómo *su teoría del reconocimiento* -de inspiración hegeliana- desafía la visión de la autonomía que subyace en las teorías liberales de la justicia social.

Honneth ha pretendido renovar la teoría crítica de la que es deudor, a través de un *giro teórico al reconocimiento*, lo que implica proponer la categoría de reconocimiento como la herramienta conceptual más adecuada para desentrañar las experiencias de injusticia social *en su conjunto*. En su intento por comprender la fuente motivacional de las diferentes demandas de justicia que están presentes en nuestra sociedad, Honneth parte del modelo teórico del joven Hegel sobre la “lucha por el reconocimiento” que aparece en sus escritos del período de Jena –concretamente en *El Sistema de la Eticidad* de 1802-1803 y el rechazo de Hegel a una visión puramente estratégico-instrumental de la realidad socio-política. A diferencia de Hobbes y la teoría política moderna, para Honneth el concepto de lucha social no puede explicarse sólo como resultado de una lucha entre intereses materiales en oposición. También debe fundarse en los sentimientos morales de injusticia, que surgen ante las experiencias de menosprecio, es decir, de privación de reconocimiento. Integrando de esta forma la dimensión moral en la noción de conflicto social, Honneth considera que las experiencias de injusticia son básicamente, experiencias de una falta de reconocimiento, y el logro de éste siempre implica un proceso conflictivo. Si bien no todos los cambios sociales, buena parte de ellos son impulsados por las luchas moralmente motivadas de grupos sociales, que pretenden colectivamente lograr un mayor reconocimiento recíproco institucional y cultural.

Aunque es común referir al famoso capítulo IV de la *Fenomenología del Espíritu* como fuente para la cuestión de la teoría hegeliana del reconocimiento – vinculada allí a la conocida dialéctica de la independencia y dependencia de la conciencia-, según Honneth, es fundamentalmente en *El sistema de la Eticidad*, que

Hegel presenta el modelo de una *lucha* por el reconocimiento. Esta categoría aparece en el contexto del cuestionamiento que Hegel realizaba a los supuestos individualistas de la doctrina moral kantiana. Toda teoría filosófica de la sociedad debía partir, no de individuos, sino de los lazos éticos en que se mueven los sujetos. La intuición hegeliana fundamental de aquel temprano período es que la lucha de los sujetos por el reconocimiento recíproco de su identidad es una tensión moral que se aloja en la vida social. El movimiento del reconocimiento consiste en que un sujeto deviene tal siempre que se sabe reconocido por otro, y por tanto reconciliado con éste, y al mismo tiempo llega a conocer su irremplazable identidad, y con ello se contrapone al otro. Hegel encuentra que en una relación ética dada, los sujetos experimentan algo más acerca de su identidad particular –una nueva dimensión de sí mismos- que los pone en conflicto con el plano de eticidad alcanzado, y deben abandonarlo para conseguir un reconocimiento más exigente de su individualidad. Surge así *la lucha por el reconocimiento* que asegura nuevas formas de conciencia y se explica la transición desde la “eticidad natural” a una forma de organización social concebida como totalidad ética, a partir de la ampliación de las relaciones de interacción social. Este desarrollo es un proceso de repetidas negaciones por las que sucesivamente, las relaciones éticas de la sociedad pueden ser liberadas de unilateralidades y particularidades, conduciendo a la unidad de lo general y lo particular. Hegel presenta entonces, una teoría de estadios de reconocimiento social en el proceso de formación de la eticidad, una secuencia de tres relaciones de reconocimiento –en la esfera de la familia, la sociedad civil y el Estado-, en cuyo espacio los sujetos se confirman como personas individualizadas y autónomas de un modo cada vez más elevado.

Honneth toma de Hegel la distinción de estas tres formas de reconocimiento recíproco que están presentes en las diferentes esferas de la vida social: *la dedicación emocional, el reconocimiento jurídico y la adhesión solidaria*. Cada una de ellas constituye un estadio o forma de integración social en que el sujeto es reconocido de una manera diferente en su autonomía y su identidad personal. A través del cuidado amoroso presente en las relaciones primarias, se procura el bienestar del otro en sus necesidades individuales, por lo que las personas se reconocen como *sujetos necesitados*. A través del Derecho, las personas de una comunidad se reconocen *como libres e iguales*, trascendiendo el carácter particular y emocional del amor. Este estadio representa el ideal kantiano de que todo sujeto humano es igualmente digno y debe valer como un fin en sí mismo. Ahora, junto con Hegel, Honneth sostiene que la relación jurídica de reconocimiento es insuficiente. Los derechos hacen que el individuo pueda saberse reconocido por cualidades que comparte con los demás miembros de la comunidad, pero el sujeto necesita además, saberse reconocido por las cualidades valiosas que lo distinguen de sus compañeros de interacción. Así surge la necesidad de presentar una tercera forma de reconocimiento: esta es, la *valoración social* que merece un individuo o un grupo por la forma de su autorrealización o de su identidad particular. Ésta depende de una valoración sobre la contribución positiva que realiza a las metas consideradas valiosas por la sociedad, por lo que este estadio involucra el concepto hegeliano de eticidad: un horizonte común de valores y objetivos.

Los tres principios de reconocimiento –atención afectiva, igualdad jurídica y estima social- son el núcleo normativo de una concepción de justicia porque definen las condiciones intersubjetivas de la integridad personal de todos los sujetos.

La fuente moral de los conflictos sociales se encuentra en la experiencia de los afectados por formas de menosprecio o falta de reconocimiento: el *maltrato físico*, la *privación de derechos* y la *desvalorización social*. En su lucha, los sujetos reivindican aspectos no reconocidos de su identidad, y generan, a través de su éxito, el pasaje de un estadio a otro. La lucha de los grupos sociales por alcanzar formas cada vez más amplias de reconocimiento social se convierte, de esta manera, en “*una fuerza estructurante del desarrollo moral de la sociedad*”.

Esta concepción aparece anclada no sólo en las relaciones que Hegel estableciera entre autonomía y reconocimiento recíproco, sino también en la reformulación empírica que, posteriormente, la psicología social de George Herbert Mead hizo de las especulaciones hegelianas.

A partir de estas bases teóricas, Honneth ha contribuido a dar forma a una concepción intersubjetivista de la autonomía personal, que desafía la forma en que las concepciones políticas liberales, desde la modernidad, han entendido la autonomía personal, esto es, de una forma esencialmente individualista. Desde su origen, en el contexto social de la temprana modernidad, el concepto de autonomía estuvo asociado al abandono de la adscripción a roles sociales predeterminados. Y con ello, surgió la implicación normativa de que la libertad y la autonomía personal fueran cuestión de permitir a los individuos desarrollar su personalidad sin ser perturbados. La autonomía de los sujetos aumentaba, reduciendo restricciones, o sea, ganando *independencia* de los otros. Y así, crear una sociedad justa tenía que ver con permitir a los sujetos ser lo menos dependientes de otros posible. Según Honneth, la tendencia a maximizar la libertad negativa propia de las teorías políticas liberales, descansa en una idealización de los individuos como autosuficientes y autoconfiados. Al no conceptualizar adecuadamente la necesidad, vulnerabilidad e interdependencia de los individuos, también interpretan erróneamente la justicia social.

Desde este supuesto, Honneth ha elaborado una teoría de la autonomía en clave de reconocimiento mutuo, focalizada en la influencia de las relaciones intersubjetivas sobre condiciones psicológicas de los agentes que son constituyentes de su autonomía. Las competencias de agencia requieren previamente, que uno sea capaz de sustentar ciertas actitudes hacia uno mismo, -o en términos hegelianos “relaciones prácticas del yo”- que dependen empíricamente de las actitudes sustentadas por otros hacia nosotros. Las relaciones cercanas de amor y amistad son centrales para la auto-confianza-, esto es una relación confiada con nuestros propios deseos y emociones; las relaciones de respeto universal por la autonomía y dignidad de las personas institucionalizadas legalmente construyen nuestro auto-respeto y el sabernos auténticos legisladores. Por último, las relaciones de solidaridad y valores compartidos comunitariamente hacen valer nuestras capacidades y metas particulares y así construyen nuestra auto-estima. En otras palabras, autoconfianza, autorespeto y

autoestima son las llaves que abren y despliegan nuestra autonomía. Si dichas capacidades están socialmente situadas en cada esfera de reconocimiento, ser reconocido es empíricamente necesario para ser autónomo. No una cuestión de un ego solitario reflexionando sobre sí mismo, a la manera del yo kantiano, sino el resultado de un proceso intersubjetivo de mutuo reconocimiento.

Debemos reivindicar que los individuos –incluyendo los individuos autónomos– son mucho más vulnerables y necesitados que lo que el modelo liberal los ha presentado. Honneth ha cuestionado concretamente la propuesta de justicia como imparcialidad de John Rawls, a la luz de esta visión intersubjetiva de la autonomía. Los principios de justicia que acuerdan los participantes del contrato social rawlsiano, regulan las relaciones entre sujetos, concebidos como seres interesados en la realización más autónoma posible de sus planes de vida individuales. Rawls insiste en que las partes en la posición original no deben tener conocimiento de quienes son, exceptuando los rasgos básicos de su racionalidad instrumental. Según Honneth, Rawls deja que el velo de ignorancia caiga demasiado bajo, haciendo que la intersubjetividad humana –y especialmente, la intersubjetiva vulnerabilidad de los participantes– desaparezca de escena. En este sentido, el liberalismo rawlsiano ha atendido exclusivamente a una concepción política de persona, dejando fuera consideraciones psicológicas sobre condiciones que son relevantes en la deliberación sobre los principios de justicia. Su enfoque se centró en las condiciones para el autorespeto como legisladores, pero desconoció las condiciones requeridas para la autoconfianza y la autoestima.

Si para la justicia liberal es central proteger a los individuos en las áreas en que su autonomía es vulnerable, los principios de justicia deberían dar cuenta de todas las formas de reconocimiento requeridas para la autonomía. La estructura básica necesita proteger a todo lo que atente contra el poder moral de los sujetos. De hecho, la discusión de Rawls sobre el autorespeto ya sugiere que las partes en la posición original deben atender a ciertas necesidades de reconocimiento, pero Rawls no ha ido más allá en la consideración de la intersubjetividad. Como bien han señalado las críticas comunitaristas y feministas, el liberalismo rawlsiano no considera ampliamente cómo la infraestructura de reconocimiento de una sociedad –en concreto, sus recursos simbólico-semánticos– pueden acotar las opciones disponibles para un sujeto, ni presta suficiente atención a las condiciones de reconocimiento dentro del ámbito familiar.

Las libertades legalmente instituidas y los recursos materiales, no cubren todas las condiciones requeridas para proteger la autonomía individual. Las precondiciones psicológicas requeridas para la autonomía no son recursos que puedan ser distribuidos, por lo que debemos repensar el objeto de una teoría de justicia. Si el énfasis está en las condiciones que garantizan la autonomía de los sujetos y los protegen de su vulnerabilidad intersubjetiva, el foco de los principios de justicia está en la estructura y calidad de las relaciones sociales de reconocimiento. Pero así, dejamos de hablar meramente de principios de justicia distributiva y nos encontramos con una

teoría normativa de *la estructura básica de reconocimiento* de una sociedad, o sea, los principios que gobiernan cómo las instituciones básicas aseguran las condiciones sociales del reconocimiento mutuo. En síntesis, la visión de una autonomía relacional como la que postula Honneth nos lleva a repensar la cuestión de la justicia social desde una visión más amplia y compleja del sujeto, que la que funciona de referente ético de las teorías liberales de justicia. A decir de Honneth, “*el liberalismo enfrenta el nuevo desafío de hacer justicia a la naturaleza profundamente intersubjetiva de la autonomía*”.

### **Bibliografía**

ANDERSON, J. y HONNETH, A. “Autonomy, Vulnerability, Recognition and Justice”, en Anderson and Christman (eds.) *Autonomy and the challenges to liberalism*, Cambridge University Press, Cambridge, 127-149, 2005.

FRASER, N. y HONNETH, A. *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico*, Morata, Madrid, 2006.

GIUSTI, Miguel “Autonomía y reconocimiento. Una perdurable y fructífera controversia entre Kant y Hegel”, *Revista Eletronica Estudos Hegelianos*, Año 2º, Nº1, junho, 2005.

HEGEL, G.W.F. *Fenomenología del Espíritu*, FCE, México, 1971.

HEGEL, G.W.F. *El sistema de la eticidad*, Quadrata, Buenos Aires, 2006.

HONNETH, Axel *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*, Crítica, Barcelona, 1997.

MEAD, George Herbert *Mind, Self and Society*, The University of Chicago Press, Chicago, 1972.

ZURN, Christopher “Identity of status? Struggles over “recognition” in Fraser, Honneth and Taylor”, *Constellations*, 10 (2003), 519-37.